DECRETO SUPREMO N° 21342

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por intermedio de la Dirección General de Correos ha convocado a Licitación Pública para la Supervisión de los trabajos de conclusión (3ª Fase) del Centro de Comunicaciones La Paz, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Consultoría de fecha 19 de junio de 1979.

Que la H. Junta de Selección luego de cumplir los requisitos exigidos por la mencionada disposición ha resuelto unánimemente adjudicar los trabajos de Supervisión de la 3ª Fase (conclusión) del Centro de Comunicaciones La Paz, en favor de la Empresa Consultores Asociados S.R.L. (CONSA)

Que de acuerdo a lo determinado por el Art. 44° de la Ley de Consultoría en vigencia es necesaria la aprobación de la mencionada adjudicación a través del instrumento legal correspondiente con el dictámen afirmativo de CONEPLAN.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO l.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Selección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en fecha 2 de diciembre de 1985, en favor de la Firma Consultores Asociados S.R.L. (CONSA) para efectuar los trabajos de Supervisión de la construcción e instalación de la 3ª Fase del Centro de Comunicaciones La Paz por la suma total de ONCE MIL CIENTO TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS ($b. 11.103.047.000.-) en las condiciones negociadas entre partes.

ARTÍCULO 2.- El contrato respectivo será suscrito en representación del Supremo Gobierno por los señores Ministro de Transportes y Comunicaciones, Director General de Correos, con participación del señor Contralor General de la República y del Fiscal de Gobierno, cumpliéndose con todas las exigencias legales e insertando en el mismo las máximas seguridades y garantías

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q., Juan L. Cariaga O., Enrique Ipiña M., Andrés Petricevíc R., Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Roberto Gisbert B., Wálter Ríos G., Jaime Villalobos S., Carlos Pérez G., Edil Sandoval M., Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermánn Antelo L., Fernando Cáceres D., Antonio Tovar P.